

INFORME 33/2014

RENDICIÓ
DE CUENTAS
DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y DE LAS
ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES
VINCULADAS
EJERCICIO 2013

INFORME 33/2014

**RENDICIÓ
DE CUENTAS
DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y DE LAS
ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES
VINCULADAS
EJERCICIO 2013**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 10 de diciembre de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 33/2014, relativo a la rendición de cuentas de los partidos políticos y de las asociaciones y fundaciones vinculadas, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 24 de diciembre de 2014

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ABREVIACIONES..... | 6 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1.1. OBJETO Y ALCANCE..... | 7 |
| 1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES | 7 |
| 1.3. NORMATIVA APLICABLE | 7 |
| 2. TRABAJO REALIZADO | 8 |
| 2.1. ENTIDADES OBLIGADAS A RENDIR CUENTAS | 8 |
| 2.2. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS | 10 |
| 2.3. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES VINCULADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS | 16 |
| 2.4. FUNCIONES DEL PROTECTORADO Y ASPECTOS LEGALES SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS FUNDACIONES VINCULADAS..... | 20 |
| 2.4.1. Funciones del Protectorado..... | 20 |
| 2.4.2. Verificaciones de las obligaciones de las fundaciones ante el Protectorado | 21 |
| 3. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES..... | 23 |
| 4. CONCLUSIONES..... | 23 |
| 4.1. OBSERVACIONES | 24 |
| 4.2. RECOMENDACIONES..... | 25 |

ABREVIACIONES

| | |
|------------|---|
| CAT Sí | Catalunya Sí |
| CDC | Convergència Democràtica de Catalunya |
| CiU | Federación Convergència i Unió |
| Ciudadanos | Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía |
| CUP | Candidatura d’Unitat Popular |
| CUP-AE | Coalición Candidatura d’Unitat Popular – Alternativa d’Esquerres |
| DGDEJ | Dirección General de Entidades Jurídicas |
| ERC | Esquerra Republicana de Catalunya |
| ERC-CAT Sí | Coalición Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí |
| EUiA | Esquerra Unida i Alternativa |
| ICV | Iniciativa per Catalunya Verds |
| ICV-EUiA | Coalición Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa |
| LOFPP | Ley orgánica sobre financiación de los partidos políticos |
| LSC | Ley de la Sindicatura de Cuentas |
| PP | Partido Popular |
| PSC | Partit dels Socialistes de Catalunya |
| UDC | Unió Democràtica de Catalunya |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con la normativa vigente, y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, se emite este informe relativo a la rendición de cuentas de los partidos políticos y de las asociaciones y fundaciones vinculadas.

El artículo 4.2 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas (LSC), establece que los partidos políticos y las asociaciones y fundaciones sometidas al Protectorado de la Generalidad y vinculadas a los partidos políticos deben presentar su contabilidad a la Sindicatura de Cuentas en el plazo de seis meses a contar desde el cierre de cada ejercicio.

El objeto de este informe ha sido realizar una comprobación formal de las cuentas enviadas a la Sindicatura, verificando si han sido rendidas dentro de plazo y si se ha enviado toda la información establecida en la normativa vigente. El alcance temporal es el ejercicio 2013.

La fecha de finalización del trabajo de campo ha sido el 13 de octubre de 2014.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo realizado consiste en efectuar el control del cumplimiento de la rendición de cuentas a la Sindicatura de Cuentas por parte de los partidos políticos con representación parlamentaria, y de las asociaciones y fundaciones vinculadas a estos partidos. Para el ejercicio 2013, se ha analizado también la presentación de las cuentas de las fundaciones vinculadas a los partidos políticos ante el Protectorado y el cumplimiento de las obligaciones que tienen estas fundaciones por estar sometidas al Protectorado. El informe no se debe entender como un trabajo de fiscalización de regularidad de las cuentas.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

Las normas aplicables tenidas en cuenta en el trabajo realizado han sido las siguientes:

- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).
- Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos.
- Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.
- Resolución del 8 de octubre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas.

2. TRABAJO REALIZADO

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1, el trabajo realizado se presenta a continuación en cuatro apartados, que responden a entidades obligadas a rendir cuentas (apartado 2.1), rendición de cuentas de los partidos políticos (apartado 2.2), rendición de cuentas de las asociaciones y fundaciones vinculadas a los partidos políticos (apartado 2.3) y funciones del Protectorado y aspectos legales sobre las obligaciones de las fundaciones vinculadas (apartado 2.4).

2.1. ENTIDADES OBLIGADAS A RENDIR CUENTAS

La LSC establece la obligación de rendir cuentas por parte de los partidos políticos y de las asociaciones y fundaciones vinculadas a estos y sometidas al Protectorado de la Generalidad.

La expresión “partido político” engloba a los propios partidos políticos, las federaciones, las coaliciones y las agrupaciones de electores.

La verificación de que los partidos políticos han cumplido la obligación de rendir cuentas se ha realizado sobre los partidos con representación parlamentaria durante el año 2013, tal y como establece el artículo 3 apartado *d* de la LSC.

A continuación se detallan los partidos políticos obligados a presentar la contabilidad, de acuerdo con el criterio mencionado:

Cuadro 1. Relación de partidos políticos que deben presentar la contabilidad

| Abreviación | Partido político |
|-------------|---|
| CAT Sí | Catalunya Sí |
| CDC | Convergència Democràtica de Catalunya |
| CiU | Federación Convergència i Unió |
| Ciudadanos | Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía |
| CUP | Candidatura d'Unitat Popular |
| CUP-AE | Coalición Candidatura d'Unitat Popular – Alternativa d'Esquerres* |
| ERC | Esquerra Republicana de Catalunya |
| ERC-CAT Sí | Coalición Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí |
| EUiA | Esquerra Unida i Alternativa |
| ICV | Iniciativa per Catalunya Verds |
| ICV-EUiA | Coalición Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa |
| Poble Actiu | Poble Actiu |
| PP | Partido Popular |
| PSC | Partit dels Socialistes de Catalunya |
| UDC | Unió Democràtica de Catalunya |

Fuente: Elaboración propia.

* La Coalición CUP-AE es fruto del pacto de coalición electoral firmado entre los partidos Candidatura d'Unitat Popular y Poble Actiu.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de la rendición de las cuentas anuales de las asociaciones y fundaciones vinculadas a los partidos, debe tenerse en cuenta la normativa que regula los partidos políticos y su financiación y la normativa reguladora de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.

Actualmente no existe un registro específico que permita identificar estas asociaciones y fundaciones; por lo tanto, la Sindicatura circularizó a los partidos políticos con representación parlamentaria con el objetivo de obtener una relación de las asociaciones y fundaciones vinculadas a los partidos políticos

El 16 de julio de 2014 la Sindicatura envió un escrito a las formaciones para confirmar las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos. A partir de las respuestas recibidas de los partidos políticos, las fundaciones y asociaciones vinculadas son las siguientes:

Cuadro 2. Fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos

| Partido político | Nombre de la fundación o asociación |
|------------------|---|
| CDC | Fundació Privada Catalanista i Demòcrata –Catdem– |
| CDC | Fundació Nous Catalans |
| Ciudadanos | Fundació Tribuna Cívica |
| Ciudadanos | Associació Catalunya Constitucional – Catalunya Constitucional |
| ERC | Fundació Josep Irla |
| EUiA | Fundació Privada l'Alternativa |
| ICV | Fundació Privada Nous Horitzons |
| PP | Fundación FAES, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales |
| PP | Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació Política |
| PSC | Fundació Rafael Campalans |
| UDC | Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los partidos.

Las formaciones CAT SÍ, CiU, CUP, CUP-AE, ERC-CAT SÍ, ICV-EUiA y Poble Actiu confirmaron que no tienen ninguna fundación ni ninguna asociación vinculada.

La Sindicatura envió un escrito a la Dirección General de Entidades Jurídicas (DGDEJ), adscrita al Departamento de Justicia y que gestiona el Registro de Asociaciones y Fundaciones, para obtener más información sobre las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos y sometidas al Protectorado de la Generalidad.

El 17 de septiembre de 2014 la DGDEJ comunicó a la Sindicatura que la Associació Egara Civitas es una asociación vinculada a Ciudadanos.

Del mismo comunicado se desprende que a 31 de diciembre de 2013, la Fundació Tribuna Cívica, vinculada a Ciudadanos, y la FAES, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, vinculada al PP, no figuraban inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Generalidad de Cataluña.

La Associació Cataluana Constitucional – Catalunya Constitucional y la Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació Política se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Protectorado, pero la DGDEJ no las tiene identificadas como vinculadas a partidos políticos.

La Sindicatura considera que la Associació Egara Civitas y la Associació Cataluana Constitucional – Catalunya Constitucional, vinculadas a Ciudadanos, y la Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació Política, vinculada al PP, deben rendir cuentas a la Sindicatura tal y como establece el artículo 4.2 de la LSC.

2.2. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos deben presentar las cuentas a la Sindicatura de Cuentas en el plazo de seis meses a contar del cierre de cada ejercicio.

El siguiente cuadro muestra las fechas de presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2013 por parte de los partidos políticos:

Cuadro 3. Fechas de presentación de las cuentas de los partidos políticos

| Partido político | Fecha de presentación de las cuentas anuales |
|------------------|--|
| CATSI | 26.06.2014 |
| CDC | 02.07.2014 |
| CiU | 24.07.2014 |
| Ciudadanos | 30.06.2014 |
| CUP | 12.05.2014 |
| CUP-AE | 12.05.2014 |
| ERC | 26.06.2014 |
| ERC-CATSI | 26.06.2014 |
| EUiA | 30.06.2014 |
| ICV | 30.06.2014 |
| ICV-EUiA | - |
| Poble Actiu | - |
| PP | 30.06.2014 |
| PSC | 20.05.2014 |
| UDC | 27.06.2014 |

Fuente: Elaboración propia.

Para el ejercicio 2013, trece de los quince partidos políticos (86,7%) presentaron las cuentas; de estos, CDC y CiU lo hicieron fuera de plazo.

El 12 de mayo de 2014 Poble Actiu presentó un escrito en el que el secretario general del partido certifica lo siguiente:

Poble Actiu, durante el ejercicio 2013, no ha registrado ningún movimiento contable de gastos e ingresos. Y por este motivo el resultado contable de Poble Actiu es 0. Por todo ello, solicitamos que tengan en cuenta como registradas las cuentas anuales del ejercicio 2013.

La coalición ICV-EUiA y Poble Actiu no presentaron las cuentas. La no presentación de las cuentas se encuentra tipificada en el artículo 17.b del título VI, régimen sancionador, de la LOFPP.

La Sindicatura no tiene ninguna competencia legalmente establecida sobre el régimen sancionador. Esta competencia, tal y como establece el artículo 17 de la LOFPP, corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas.

El artículo 4.2 de la LSC establece que los partidos políticos y las fundaciones vinculadas a estos deben presentar su contabilidad a la Sindicatura y que en todos los casos debe formar parte de esta documentación la que deben remitir al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la normativa reguladora de este órgano.

El artículo 14.5 de la LOFPP establece que las cuentas anuales las forman el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria.

El detalle de las cuentas anuales rendidas que han presentado los partidos políticos con representación parlamentaria es el siguiente:

Cuadro 4. Detalle de las cuentas anuales rendidas por los partidos políticos

| Partido político | Balance | Cuenta de pérdidas y ganancias | Memoria |
|------------------|---------|--------------------------------|---------|
| CATSI | ✓ | ✓ | ✓ |
| CDC | ✓ | ✓ | ✓ |
| CiU | ✓ | ✓ | ✓ |
| Ciudadanos | ✓ | ✓ | ✓ |
| CUP | ✓ | ✓ | ✓ |
| CUP-AE | ✓ | ✓ | ✓ |
| ERC | ✓ | ✓ | ✓ |
| ERC-CATSI | ✓ | ✓ | ✓ |
| EUiA | ✓ | ✓ | ✓ |
| ICV | ✓ | ✓ | ✓ |
| PP | ✓ | ✓ | ✓ |
| PSC | ✓ | ✓ | ✓ |
| UDC | ✓ | ✓ | ✓ |

Fuente: Elaboración propia.

✓: Rendido.

Análisis del contenido de la Memoria

El artículo 14.5 de la LOFPP dispone que la Memoria debe incluir una relación de subvenciones públicas y donaciones privadas recibidas de personas físicas o jurídicas con una

referencia concreta de los elementos que permitan identificar al donante y el importe del capital recibido.

La Memoria debe ir acompañada de un anexo en el que se especifiquen detalladamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier tipo que tenga el partido con las entidades de crédito.

De la revisión de las memorias rendidas, en el siguiente cuadro se desglosa el cumplimiento del artículo 14.5 de la LOFPP por parte de los partidos políticos:

Cuadro 5. Detalle del cumplimiento del artículo 14.5 por cada partido político

| Partido político | Relación de subvenciones y donaciones con identificación del donante | Anexo con condiciones de los créditos y préstamos | | | | |
|------------------|--|---|---------|-----------------|-----------------------|---------------------------|
| | | Entidad otorgante | Importe | Tipo de interés | Plazo de amortización | Deuda pendiente al cierre |
| CATSÍ | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a |
| CDC | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| CiU | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Ciudadanos | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| CUP | ✓ | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a |
| CUP-AE | ✓ | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a |
| ERC | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| ERC-CATSÍ | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a |
| EUiA | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ |
| ICV | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| PP | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| PSC | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| UDC | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

Fuente: Elaboración propia.

✓: Incluido en la Memoria.

✗: No incluido en la Memoria.

n/a: No aplicable porque no tiene las operaciones para las cuales se pide el detalle.

De la revisión de la documentación rendida se han observado las siguientes incidencias:

- CDC, Ciudadanos y UDC no han cumplido el requisito de enviar la relación de subvenciones públicas y donaciones privadas con la identificación del donante y del importe recibido.
- Ciudadanos no ha detallado las condiciones contractuales de los créditos o préstamos recibidos de entidades financieras, en contra de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP.
- ERC no ha detallado la entidad otorgante de los préstamos.
- EUiA no ha detallado el tipo de interés de los préstamos.

Transparencia informativa de los partidos políticos

El apartado 8 del artículo 14 de la LOFPP, incorporado en la modificación de la Ley orgánica 5/2012, de 22 de octubre, establece que una vez emitido el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, los partidos políticos deben publicar, preferentemente mediante su página web, el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la cuantía de los préstamos que les han sido concedidos, el tipo de entidad otorgante y las condonaciones de deuda correspondientes al ejercicio.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, el último informe emitido por el Tribunal de Cuentas es el *Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas, ejercicio 2012*, aprobado por el Pleno del Tribunal el 26 de junio de 2014. Por lo tanto, la información actualizada que los partidos políticos deben tener publicada preferentemente mediante la página web corresponde al ejercicio 2012.

En el siguiente cuadro se detalla la información localizada en la página web de los partidos políticos, que estos han publicado en cumplimiento del artículo 14.8 de la LOFPP.

Cuadro 6. Detalle de la información incluida en la página web de los partidos políticos

| Partido político | Nombre del sitio web | Balance | Cuenta de pérdidas y ganancias | Condiciones de los créditos y préstamos | | |
|------------------|-----------------------|---------|--------------------------------|---|-------------------------------------|----------------------|
| | | | | Entidad otorgante | Cuantía de los préstamos concedidos | Condonación de deuda |
| CATSí | * | - | - | - | - | - |
| CDC | www.convergencia.cat | X | X | X | X | X |
| CiU | www.ciu.cat | X | X | X | X | X |
| Ciudadanos | www.ciudadanos-cs.org | ✓ | ✓ | X | X | X |
| CUP | www.cup.cat | X | X | X | X | X |
| CUP-AE | www.parlament.cup.cat | X | X | X | X | X |
| ERC | www.esquerra.cat | ✓ | ✓ | X | ✓ | ✓ |
| ERC-CATSI | * | - | - | - | - | - |
| EUiA | www.euia.cat | X | X | ✓ | ✓ | X |
| ICV | www.iniciativa.cat | X | X | X | X | X |
| ICV-EUiA | www.icveuia.cat | X | X | X | X | X |
| Poble Actiu | * | - | - | - | - | - |
| PP | www.ppcatalunya.com | X | X | X | X | X |
| PSC | www.socialistes.cat | X | X | X | X | X |
| UDC | www.unio.cat | X | X | X | X | X |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos hasta el 13 de octubre de 2014.

✓: Información publicada en la página web.

X: Información no publicada en la página web.

*: No se ha localizado la página web.

En la revisión de la documentación que está publicada en las páginas web de los partidos políticos a la fecha de finalización del trabajo de campo, se han observado las siguientes incidencias:

- No se han podido localizar las páginas web de las coaliciones CATSÍ, ERC-CATSÍ y Poble Actiu.
- Los partidos o coaliciones que manifiestan no tener operaciones de crédito tampoco publicitan esta situación en su página web.
- Ninguna formación política con representación parlamentaria ha publicado en su web la información establecida en el artículo 14.8 de la LOFPP.

Plan general de contabilidad aplicado

En el siguiente cuadro se desglosa el plan de contabilidad que sigue cada partido político, según se desprende de la revisión de las cuentas anuales rendidas:

Cuadro 7. Detalle del plan de contabilidad que aplica cada partido político

| Partido político | Plan de contabilidad aplicado |
|------------------|---|
| CATSÍ | No especificado |
| CDC | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre |
| CiU | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre |
| Ciudadanos | Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre |
| CUP | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre |
| CUP-AE | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre |
| ERC | Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre |
| ERC-CATSÍ | No especificado |
| EUiA | Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por la Resolución del 8 de octubre de 2013 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas |
| ICV | Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1643/1990, de 20 de diciembre |
| PP | Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre |
| PSC | Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por la Resolución del 8 de octubre de 2013 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas |
| UDC | Plan de contabilidad de pequeñas y medianas empresas, aprobado por el Real decreto 1515/2007, de 16 de noviembre |

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación rendida.

En la documentación rendida se han observado las siguientes incidencias:

- De la información facilitada por las coaliciones CAT Sí y ERC-CAT Sí no se desprende qué Plan de contabilidad utilizan.
- ICV no ha adaptado sus cuentas anuales a la reforma contable de 2007 sino que han mantenido las estructuras de las masas patrimoniales del Plan general de contabilidad anterior.

El 26 de septiembre de 2013, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, de acuerdo con el mandato incluido en la disposición adicional octava de la LOFPP y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* 252 el 21 de octubre de 2013. El Plan de contabilidad entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Los partidos EUiA y PSC presentan sus cuentas en aplicación del Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas.

Informe de control interno

El artículo 15 de la LOFPP, modificado por la Ley orgánica 5/2012, de 22 de octubre, establece que los partidos políticos deben prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de acuerdo con sus estatutos. El informe resultante de esta auditoría se deberá enviar junto con la documentación que se envía al órgano de control externo.

Este informe ha sido presentado por ERC.

El PP ha presentado el informe de control interno donde hace una revisión analítica de las partidas más significativas del Balance y de la Cuenta de resultados y la recomendación final es la siguiente:

[...] que apliquen el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por la Resolución del 8 de octubre de 2013, que entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Ciudadanos ha presentado el informe anual de la Comisión de Control Económico del partido para el ejercicio 2013, en el que explica la desviación presupuestaria del beneficio real respecto al presupuestado y la recomendación final es esta:

[...] más disciplina y racionalidad en la gestión de sus finanzas y animar al departamento de finanzas a operar en función de la capacidad de sus propios ingresos y así evitar problemas puntuales de tesorería.

ICV ha presentado el informe sobre el modelo de contabilidad y control interno de ICV elaborado por la Comisión de Control Económico-Financiero del partido, en el que explica

los sistemas de filtros de control de la aplicación informática de contabilidad en algunas áreas de la contabilidad y donde expresa una opinión favorable.

El artículo 15 de la LOFPP no establece quién debe realizar el informe resultante de la auditoría del control interno ni qué requisitos mínimos debe contener ese informe.

A partir de la información rendida por el PP, Ciudadanos e ICV, no es posible evaluar el grado de cumplimiento y adecuación del sistema de control interno implantado por estos partidos.

2.3. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES VINCULADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El siguiente cuadro muestra las fechas de presentación de las cuentas anuales del año 2013 a la Sindicatura por parte de las diferentes asociaciones y fundaciones vinculadas a los partidos políticos con representación parlamentaria.

Cuadro 8. Fechas de presentación de las cuentas de las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos

| Partido político | Nombre de la asociación o fundación | Fecha de presentación de las cuentas anuales |
|------------------|--|--|
| CDC | Fundació Catalanista i Demòcrata –Catdem– | 02.07.2014 |
| CDC | Fundació Nous Catalans | 02.07.2014 |
| Ciudadanos | Associació Egara Civitas | - |
| Ciudadanos | Fundació Tribuna Cívica | 30.06.2014 |
| Ciudadanos | Associació Catalunya Constitucional – Catalunya Constitucional | - |
| ERC | Fundació Josep Irla | 26.06.2014 |
| EUiA | Fundació Privada l'Alternativa | 30.06.2014 |
| ICV | Fundació Privada Nous Horitzons | 30.06.2014 |
| PP | Fundación FAES, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales | 27.06.2014 |
| PP | Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació | - |
| PSC | Fundació Rafael Campalans | 30.06.2014 |
| UDC | Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn | 30.06.2014 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación presentada.

El 75% de las fundaciones han presentado las cuentas; de estas, dos (el 22,2%) lo hicieron fuera de plazo, concretamente, la Fundació Catalanista i Demòcrata –Catdem– y la Fundació Nous Catalans.

La Associació Egara Civitas, la Associació Catalunya Constitucional – Catalunya Constitucional y la Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació no presentaron las cuentas anuales.

Las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos deben presentar las cuentas anuales de acuerdo con la LSC. Sin embargo, las fundaciones y asociaciones de-

ben realizar una auditoría tal y como establece la disposición adicional séptima de la LOFPP. El detalle de la información presentada es el siguiente:

Cuadro 9. Detalle de las cuentas anuales y el informe de auditoría presentados por las fundaciones vinculadas a los partidos políticos

| Fundación | Balance | Cuenta de pérdidas y ganancias | Memoria | Informe de auditoría |
|--|---------|--------------------------------|---------|----------------------|
| Fundació Catalanista i Demòcrata –Catdem– | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Fundació Nous Catalans | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Fundació Tribuna Cívica | ✓ | ✓ | ✓ | X |
| Fundació Josep Irla | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Fundació Privada l'Alternativa | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Fundació Privada Nous Horitzons | ✓ | ✓ | ✓ | X |
| FAES, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Fundació Rafael Campalans | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn | ✓ | ✓ | ✓ | X |

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación presentada.

✓: Presentado.

X: No presentado.

En la revisión de la documentación presentada de las fundaciones se ha observado la siguiente incidencia:

- La Fundació Tribuna Cívica, la Fundació Privada Nous Horitzons y la Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn no enviaron el informe de auditoría. Por lo tanto, la Sindicatura no ha podido verificar que se haya cumplido con el apartado quinto de la disposición adicional séptima de la LOFPP, que obliga a las fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos a realizar una auditoría de sus cuentas anuales.

La opinión de los informes de auditoría presentados por las fundaciones vinculadas a los partidos políticos es la siguiente:

Cuadro 10. Detalle de la opinión de los informes de auditoría de las fundaciones vinculadas a los partidos políticos

| Fundación | Opinión favorable | Opinión con párrafo de énfasis | Opinión con salvedades |
|--|-------------------|--------------------------------|------------------------|
| Fundació Catalanista i Demòcrata –Catdem– | - | ✓ | - |
| Fundació Nous Catalans | - | ✓ | - |
| Fundació Josep Irla | ✓ | - | - |
| Fundació Privada l'Alternativa | - | - | ✓ |
| FAES, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales | ✓ | - | - |
| Fundació Rafael Campalans | ✓ | - | - |

Fuente: Elaboración propia.

✓: Presentado.

Transparencia informativa de las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos

El apartado quinto de la disposición adicional séptima de la LOFPP establece la obligación de publicar, preferentemente mediante la página web, el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias, una vez emitido el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, el último informe emitido por el Tribunal de Cuentas era el *Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas, ejercicio 2012*, aprobado por el Pleno del Tribunal el 26 de junio de 2014. Por lo tanto, la información actualizada que las fundaciones deben tener publicada preferentemente mediante la página web corresponde al ejercicio 2012.

A continuación se presenta un cuadro en el que se detalla la información publicada hasta el 13 de octubre de 2014 en la página web de las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos con representación en el Parlamento de Cataluña.

Cuadro 11. Detalle de la información incluida en la página web de las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos

| Partido político | Fundación o asociación | Nombre del sitio web | Balance | Cuenta de pérdidas y ganancias |
|------------------|--|-----------------------------|---------|--------------------------------|
| CDC | Fundació Catalanista i Demòcrata –Catdem– | www.catdem.org | ✓ | ✓ |
| CDC | Fundació Nous Catalans | www.nouscatalans.cat | ✗ | ✗ |
| Ciudadanos | Associació Egara Civitas | Egara-civitas.blogspot.com | ✗ | ✗ |
| Ciudadanos | Fundació Tribuna Cívica | www.ciudadanos-cs.org | ✓ | ✓ |
| Ciudadanos | Associació Catalunya Constitucional – Catalunya Constitucional | * | - | - |
| ERC | Fundació Josep Irla | www.irla.cat | ✓ | ✓ |
| EUiA | Fundació Privada l'Alternativa | www.fundacioalternativa.cat | ✓ | ✓ |
| ICV | Fundació Privada Nous Horitzons | www.noushoritzons.cat | ✗ | ✗ |
| PP | FAES, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales | www.fundaes.es | ✓ | ✓ |
| PP | Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació | www.fundaciocollabora.com | ✗ | ✗ |
| PSC | Fundació Rafael Campalans | www.fcampalans.cat | ✗ | ✗ |
| UDC | Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn | www.inehca.org | ✗ | ✗ |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las páginas web el 13 de octubre de 2014.

✓: Información publicada en la página web.

✗: Información no publicada en la página web.

*: No se ha localizado la página web.

De la información que está publicada en la página web de las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos a la fecha de finalización del trabajo de campo, se desprenden las siguientes incidencias:

- La Associació Cataluña Constitucional – Catalunya Constitucional es de nueva creación y no se ha podido localizar la página web y tampoco se han publicitado las cuentas anuales en la página web de Ciudadanos.
- La Fundació Nous Catalans, la Associació Egara Civitas, la Fundació Privada Nous Horitzons, la Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació, la Fundació Rafael Campalans y la Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn no han publicado en su web el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012.

Plan general de contabilidad aplicado

En el siguiente cuadro se desglosa el plan de contabilidad que sigue cada fundación, según se desprende de la revisión de las cuentas anuales rendidas:

Cuadro 12. Detalle del plan de contabilidad aplicado por las fundaciones

| Fundación | Plan de contabilidad aplicado |
|--|---|
| Fundació Catalanista i Demòcrata –Catdem– | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. |
| Fundació Nous Catalans | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. |
| Fundació Tribuna Cívica | No especificado |
| Fundació Josep Irla | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. Modelo simplificado |
| Fundació Privada l'Alternativa | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. Modelo simplificado |
| Fundació Privada Nous Horitzons | Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1643/1990, de 20 de diciembre |
| FAES, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales | Real decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Modelo abreviado. |
| Fundació Rafael Campalans | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. Modelo simplificado |
| Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn | Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. Modelo simplificado |

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas.

El artículo 2 del Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones, establece la obligatoriedad de aplicar el Plan de contabilidad a todas las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña que tengan la obligación de formular cuentas anuales.

De la revisión de la documentación rendida se han observado las siguientes incidencias:

- La Fundació Privada Nous Horitzons no ha adaptado sus cuentas anuales sino que ha mantenido las estructuras de las masas patrimoniales del Plan de contabilidad anterior.
- La Fundació Tribuna Cívica no detalla, en la Memoria que presenta, el Plan de contabilidad que aplica.

Informe de control interno

El apartado primero de la disposición adicional séptima de la LOFPP establece, para las aportaciones que reciban las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos, los mismos mecanismos de fiscalización y control que los previstos en los títulos V y VI de la LOFPP.

La información rendida por las fundaciones no incluye ningún informe de auditoría sobre la adecuación del sistema de control interno establecido en la disposición mencionada anteriormente, salvo la Fundació Josep Irla.

2.4. FUNCIONES DEL PROTECTORADO Y ASPECTOS LEGALES SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS FUNDACIONES VINCULADAS

2.4.1. Funciones del Protectorado

El Protectorado, que depende de la DGDEJ del Departamento de Justicia, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las entidades sometidas al Protectorado en el cumplimiento de las finalidades fundacionales y asociativas, y a sus órganos de gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Examinar y comprobar la adecuación formal a la normativa vigente de las cuentas anuales de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública y del informe anual sobre el grado de cumplimiento de los códigos de conducta y el informe de auditoría.

- c) Verificar y comprobar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y asociativas legalmente exigibles.
- d) Ejercer la potestad inspectora, sancionadora, de suplencia y otras acciones que tiene legalmente encomendadas.

2.4.2. Verificaciones de las obligaciones de las fundaciones ante el Protectorado

La Sindicatura envió un escrito a la DGDEJ para verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen las fundaciones vinculadas a los partidos políticos ante el Protectorado.

Presentación de cuentas anuales

El artículo 333-9 del Código civil de Cataluña establece que el patronato de cada fundación debe aprobar las cuentas anuales en los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio. Estas cuentas se han de presentar al Protectorado en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha en que se han aprobado.

Según la respuesta de la DGDEJ al escrito de la Sindicatura todas las fundaciones vinculadas a partidos políticos, salvo la Fundació Rafael Campalans, han presentado las cuentas ante el Protectorado dentro de plazo. La Fundació Privada Nous Horitzons ha presentado las cuentas pero estas no incluyen el certificado del acta correspondiente a la sesión del Patronato en la que se han aprobado las cuentas ni el detalle de los asistentes a la sesión ni el quórum de aprobación. Además, esta fundación tiene inscritos dieciocho miembros, del total de veintinueve de su Patronato, con el mandato caducado.

Auditoría de cuentas

El artículo 333-11 del Código civil de Cataluña, modificado por la Ley 7/2012, de 15 de junio, de modificación del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, establece que las cuentas anuales de la fundación se deben someter a una auditoría externa si durante dos años consecutivos, a la fecha del cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las siguientes circunstancias:

- a) Que el total del activo sea superior a seis millones de euros.
- b) Que el importe del volumen anual de ingresos ordinarios sea superior a tres millones de euros.
- c) Que el número medio de trabajadores durante el ejercicio sea superior a cincuenta.

- d) Que al menos el 40% de los ingresos provengan de las administraciones públicas por medio de subvenciones, convenios o cualquier tipo de contrato de prestación de servicios.
- e) Que haya recibido ingresos de cualquier tipo procedentes de cualquier administración pública por un valor superior a 60.000 € en el conjunto del ejercicio.

De la respuesta de la DGDEJ se desprende que todas las fundaciones que cumplen los requisitos del artículo 333-11 del Código civil de Cataluña han presentado las cuentas anuales auditadas al Protectorado.

La Fundació Privada Nous Horitzons de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 333-11 del Código civil de Cataluña no está obligada a auditarse pero, al ser una fundación vinculada a un partido político y sujeta al apartado quinto de la disposición adicional séptima de la LOFPP, está obligada a realizar una auditoría de sus cuentas anuales.

Los criterios para realizar la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones vinculadas a partidos políticos no son homogéneos entre lo establecido en el artículo 333-11 del Código civil de Cataluña y la disposición adicional séptima de la LOFPP.

Adaptación de estatutos

A 31 de diciembre de 2012 finalizó el plazo que la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, concede a las fundaciones para adaptar sus estatutos e inscribir la adaptación en el Registro de Fundaciones.

Las fundaciones que no adaptaran sus estatutos y no inscribieran esta adaptación en el Registro de Fundaciones en el plazo establecido no podían obtener ayudas ni subvenciones de la Administración de la Generalidad.

La no adaptación de los estatutos es un incumplimiento grave de las obligaciones propias del cargo de patrón, y, en este caso, el Protectorado puede ejercer las acciones legales que correspondan contra los patronos.

Todas las fundaciones, salvo la Fundació Privada l'Alternativa, han adaptado sus estatutos.

Acciones del Protectorado

La DGDEJ ha comunicado a la Sindicatura que el Protectorado requirió el cumplimiento de los deberes legalmente establecidos a las fundaciones incumplidoras.

En caso de que las fundaciones no atiendan el requerimiento, se encontrarán sujetas a la medida de cierre registral parcial y tampoco podrán recibir subvenciones de la Generalidad.

3. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

En este apartado se hace el seguimiento de las observaciones que la Sindicatura de Cuentas hizo en informes de ejercicios anteriores sobre la rendición de cuentas de los partidos políticos y de las asociaciones y fundaciones vinculadas y su situación actual.

Cuadro 13. Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

| Respecto a las fundaciones vinculadas a los partidos políticos | Situación actual |
|---|--|
| El nuevo Plan de contabilidad adaptado para formaciones políticas incluye en las normas de elaboración de las cuentas anuales la nota 11, Partes vinculadas, en la que el Tribunal de Cuentas define y establece los criterios de vinculación entre fundación y partido político. | La Sindicatura considera que los criterios de vinculación establecidos en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas no son homogéneos con los establecidos en otros planes contables y en la normativa contable internacional. |
| <p>La identificación de las fundaciones y asociaciones vinculadas se ha realizado a partir de la información solicitada a los partidos políticos.</p> <p>No hay un registro público donde se puedan obtener las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos.</p> | <p>La Resolución 611/X del Parlamento de Cataluña insta al Gobierno a establecer un registro público de fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos y a definir el modelo de informe de auditoría y el órgano encargado de redactarlo.</p> <p>El Departamento de Justicia es el encargado de cumplir la resolución del Parlamento mencionada y ha informado a la Sindicatura de que la cumplirá mediante la creación de un censo de asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos.</p> |

4. CONCLUSIONES

Una vez analizado el control del cumplimiento de la rendición de cuentas a la Sindicatura de Cuentas por parte de los partidos políticos con representación parlamentaria, y de las asociaciones y fundaciones vinculadas a estos partidos, las conclusiones son las siguientes:

- El grado de cumplimiento en la rendición de cuentas de los partidos políticos con representación parlamentaria en el ejercicio 2013 fue del 86,7%, mayor que en el ejercicio

2012, en el que fue del 62,5%. Hay que decir que en el ejercicio 2013 CDC y CiU las presentaron, pero fuera de plazo (véase el apartado 2.2).

La coalición ICV-EUiA y el partido Poble Actiu no presentaron las cuentas anuales (véase el apartado 2.2).

- El grado de cumplimiento en la rendición de cuentas de las asociaciones y fundaciones vinculadas a los partidos políticos para el ejercicio 2013 ha sido del 75%. De estos, el 22,2% envió las cuentas fuera de plazo, concretamente, la Fundació Catalanista i Demòcrata –Catdem– y la Fundació Nous Catalans (véase el apartado 2.3).

En los siguientes apartados se destacan las principales observaciones realizadas a lo largo del informe y las recomendaciones que de ellas se desprenden.

4.1. OBSERVACIONES

En este apartado se incluyen las principales observaciones relativas a la rendición de cuentas de los partidos y de las asociaciones y fundaciones vinculadas.

1. La Associació Egara Civitas, la Associació Catalunya Constitucional – Catalunya Constitucional, vinculadas a Ciudadanos, y la Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació, vinculada al PP, no presentaron las cuentas, en contra de lo establecido en el artículo 4.2 de la LSC (véase el apartado 2.3).
2. La Fundació Tribuna Cívica, la Fundació Privada Nous Horitzons y la Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn no enviaron el informe de auditoría. Este hecho no permite verificar el cumplimiento del punto quinto de la disposición adicional séptima de la LOFPP, que obliga a las fundaciones vinculadas a partidos políticos a realizar una auditoría de sus cuentas anuales (véase el apartado 2.3).
3. La Memoria rendida por los partidos políticos CDC, Ciudadanos, ERC, EUiA y UDC no contiene toda la información establecida en el artículo 14.5 de la LOFPP (véase el apartado 2.2).

De las observaciones anteriores y en virtud de los artículos 17 y 18 de la LOFPP, la falta de presentación de las cuentas anuales o la presentación de información deficiente puede suponer la imposición de sanciones por parte del Tribunal de Cuentas.

4. De la revisión de las páginas web de los partidos con representación parlamentaria se desprende que ningún partido político cumple todos los requisitos de transparencia informativa establecidos en el artículo 14.8 de la LOFPP (véase el apartado 2.2).

5. De la revisión de las páginas web de las asociaciones y fundaciones vinculadas a los partidos con representación parlamentaria se desprende que la Fundació Nous Catalans, la Associació Egara Civitas, la Fundació Privada Nous Horitzons, la Fundació Col·labora, Fundació Privada per l'Estudi i la Formació, la Fundació Rafael Campalans y la Fundació Privada Institut d'Estudis Humanístics Miquel Coll i Alentorn no han cumplido los requisitos establecidos en el apartado quinto de la disposición adicional séptima de la LOFPP (véase el apartado 2.3).
6. Solo ERC y la Fundació Josep Irla han rendido el informe resultante de la auditoría del sistema de control interno establecido en el artículo 15 y en el apartado *uno* de la disposición adicional séptima de la LOFPP (véanse los apartados 2.2 y 2.3).

Ciudadanos, PP e ICV han presentado diferente documentación pero esta no permite evaluar el grado de cumplimiento y adecuación del sistema de control interno implantado por el partido o la fundación (véase el apartado 2.2).

7. Los partidos políticos y las fundaciones que están vinculadas a estos aplican planes de contabilidad diferentes. En lo referente a los partidos políticos esta situación debería quedar solucionada con el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, y su entrada en vigor, el 1 de enero de 2014 (véanse los apartados 2.2 y 2.3).
8. De la revisión de la presentación de las cuentas y del cumplimiento de las obligaciones de las fundaciones vinculadas ante el Protectorado de la Generalidad se desprende lo siguiente (véase el apartado 2.4.2):
 - Todas las fundaciones vinculadas han presentado las cuentas ante el Protectorado y solo una (la Fundació Rafael Campalans) lo ha hecho fuera del plazo establecido.
 - Los criterios para realizar la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones vinculadas no son homogéneos entre los establecidos en el Código civil de Cataluña y los de la LOFPP.
 - Todas las fundaciones vinculadas salvo la Fundació Privada l'Alternativa han adaptado sus estatutos tal y como establece la Ley 4/2008, de 24 de abril.

4.2. RECOMENDACIONES

A fin de mejorar el cumplimiento de la rendición de cuentas y la transparencia de los partidos políticos y las fundaciones vinculadas a estos, la Sindicatura formula las siguientes recomendaciones:

1. Sería conveniente que las coaliciones, al igual que los partidos políticos y las federaciones, cumplan la obligación de rendir cuentas.

2. Habría que definir el modelo de informe de auditoría y el órgano encargado de redactarlo para que los partidos y las fundaciones que estén vinculadas a los mismos cumplan el artículo 15 y el apartado *uno* de la disposición adicional séptima de la LOFPP.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: marzo de 2015

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 5008-2013